



Contingencias de la Hacienda Pública

● Aunque las condiciones congojosas de la hacienda pública no eran novedosas antes de la guerra declarada a México por Estados Unidos, esas angustias se hicieron críticas como consecuencia de conflagración. Así, uno de los mayores síntomas de la agonía del Estado estuvo en el fuerte descalabro sufrido en las cajas de la tesorería de la Nación.

Al ser abandonada la capital de la república por el incierto e insólido Gobierno mexicano, don Manuel R. Veramendi gobernador del Distrito Federal quedó como autoridad de los intereses nacionales²²⁰⁴, mientras que los invasores nombraban a su propio gobernador.

Veramendi oyendo las indicaciones de las autoridades militares extranjeras empezó, en materia de rentas, anunciando la supresión del estanco del tabaco que fue una de las fuentes de ingreso del Gobierno nacional²²⁰⁵. Después, por orden del general Scott quedaron suspendidos los embarques de oro y plata, así como congeladas las rentas de casas ocupadas por la oficialidad noramericana²²⁰⁶.

Pero el capítulo central que no sólo alcanzó al Gobierno sino que tuvo repercusiones sociales fue la fijación de precios decretado por los noramericanos al pan, carne, pulque, maíz, cebada y frijol²²⁰⁷; pues habiéndose acrecentado el consumo de productos debido a las numerosas fuerzas de ocupación “las tarifas de los precios y calidades” subieron, por lo que el Ayuntamiento, que se hizo cargo de los intereses nacionales al retirarse el señor Veramendi del gobierno

²²⁰⁴ Veramendi . . . al pueblo, Méx., oct. 29, 1847

²²⁰⁵ Veramendi, *El Sr. Gobernador, Méx.*, nov. 25, 1847

²²⁰⁶ Francisco S. Iriarte, *Importante*, Méx., 18 enero, 1848

²²⁰⁷ *Messages*, III, 2008 y ss.

del Distrito, mandó que los dueños de los establecimientos comerciales fijaran las tarifas de los efectos que vendían, de manera que pudieran ser revisadas por las autoridades.

No era propiamente el comandante del ejército de ocupación el que dictaba los impuestos sino el gobierno de Wáshington. En efecto, la tesorería de Estados Unidos, no sólo se apropió de los ingresos de todas las aduanas terrestres y marítimas de México, sino que estableció sus propias tarifas de importación y exportación ²²⁰⁸.

De esta suerte, la hacienda pública quedó reducida a la contribución que voluntariamente daban los estados; y tal contribución era bien pequeña, dado lo reducido de sus ingresos. Zacatecas recaudaba treinticuatro mil pesos mensuales; Jalisco, cincuentiún mil; Guanajuato, sesentitrés mil; San Luis Potosí, treinta mil; Chihuahua, cincuentinueve mil; Veracruz, veintitrés mil; Querétaro, treintinueve mil; Sonora, ocho mil; Tamaulipas, cinco mil. México era el más rico de los estados en recaudaciones, pues tenía un promedio de cuatrocientos mil pesos al mes ²²⁰⁹.

Pequeños a la vez eran los impuestos. En Mazatlán se cobraba el uno y medio por ciento a los inmuebles, y las fincas de toda la ciudad estaban valuadas en cuatrocientos ochentidós mil pesos ²²¹⁰; y en Rosario de Sinaloa, el impuesto por degüello lo destinaban al pago por el alumbrado público ²²¹¹. También en Chiapas el impuesto de matanza constituía uno de los ingresos del estado ²²¹².

Además de las cantidades que por concepto de derechos aduanales dejó de recibir el Gobierno, con motivo de la invasión, fue perdida la renta de la casa de moneda, que no acababa de montar la nueva maquinaria comprada a Manesley and Son, de Londres ²²¹³.

²²⁰⁸ *El Universal, Méx.*, mzo. y abril, 1850

²²⁰⁹ Junta Municipal, Cuotización. Mazatlán. 20 fbro. 1848. Ms. J. C. V.

²²¹⁰ Ángel López Portillo al Ayuntamiento, Rosario, 26 abril, 1846. Ms. J. C. V.

²²¹¹ Ministerio del Interior, *Decreto, Méx.*, 5 fbro., 1841

²²¹² M. Orozco y Berra en *Diccionario*, II, 151

²²¹³ M. Payno, *Exposición, Méx.*, 1848, p. 5

Tan delicada era la condición de la hacienda pública, que en 1848, los sueldos vencidos de empleados oficiales ascendían a treintinueve millones seiscientos seis mil pesos²²¹⁴. Además debíanse por capital y réditos vencidos y no pagados cincuentiséis millones trescientos veintinueve mil pesos, agregándose a la suma anterior la cantidad de veintidós millones novecientos siete mil pesos de deuda interior. El total de las deudas del Estado a mediados del 1848 ascendió a ciento cuarenta y tres millones ochocientos cuarentitrés mil quinientos sesentiún pesos²²¹⁵.

Para vivir, el Estado requería anualmente trece millones de pesos, y esperaba que a la salida de las tropas noramericanas poder contar con un ingreso al año de cinco y medio millones de pesos²²¹⁶; pero a fin de aliviar la penosa situación del erario, el Gobierno echó mano de tres millones de pesos correspondientes a la primera exhibición que dio Estados Unidos por indemnización del territorio sustraído a México, de manera que para el mes de junio de 1848, esa suma había sido mermada y sólo restaban un millón doscientos cuarentiocho mil pesos²²¹⁷.

Frente a la elevada cifra de las deudas del Estado, la nómina de los empleados públicos no podía corresponder a las congostas. El sueldo mayor de trentiséis mil pesos estaba destinada para el presidente de la república. Un diputado ganaba tres mil pesos al año; un ministro de Estado, seis mil; un senador, tres mil quinientos; un taquígrafo de primera, mil quinientos; el gobernador del Distrito, cuatro mil; un ministro plenipotenciario, diez mil; un policía de la ciudad de México, dieciocho pesos mensuales; el obispo de Sonora, cinco mil pesos anuales; el de Yucatán, seis mil. El gasto mayor, de siete millones seiscientos veintinueve mil pesos, correspondía al ejército²²¹⁸.

²²¹⁴ *Ibidem*, 4

²²¹⁵ *Ibidem*, 21

²²¹⁶ *Ibidem*, 16

²²¹⁷ *Ibidem*, 6, 7

²²¹⁸ *Ibidem*, 62-88

A pesar de todas esas contingencias de la hacienda pública y de los frecuentes cambios de ministros del ramo, el optimismo oficial comenzó a brillar cuando el 6 de marzo del 1848, el presidente de la república, en virtud del armisticio firmado con el ejército invasor ²²¹⁹, nombró a don Juan María Florez, gobernador del Distrito Federal y cuando el 11 de junio del mismo año fue devuelta al gobierno la aduana de Veracruz ²²²⁰.

Florez intentó poner en pie los negocios públicos abandonados desde septiembre del 1847; y al efecto, luego de ratificar el decreto del primer síndico municipal expedido el 4 de febrero del 1848, imponiendo a todas las fincas el seis por ciento anual sobre sus rentas ²²²¹, y esto no sólo para cubrir el presupuesto municipal sino a fin de pagar la exacción a la ciudad de México de seiscientos mil pesos impuesta por el jefe del ejército invasor ²²²²; luego de tal ratificación, procedió a organizar una comisión que formulase un plan completo de contribuciones ²²²³.

Enseguida Flores prohibió la quema de las "indecentes figuras que se presentaba al pueblo en los sábados de gloria" ²²²⁴, y a continuación trató de rehacer la renta del tabaco ²²²⁵, así como el fondo judicial ²²²⁶; y aunque tales disposiciones no tuvieron eco entre la población de la capital que ni siquiera quiso acudir al llamado para elegir presidente y diputados ²²²⁷, Florez perseveró al mismo tiempo que procuraba reunir los objetos sustraídos de las oficinas públicas durante los días de la guerra ²²²⁸.

²²¹⁰ Ignacio de Mora y Villamil y Benito Quijano, *Convenio Militar*, Méx., 6 marzo, 1848

²²²⁰ Juan María Florez a los habitantes, Méx., marzo 6, 1848

²²²¹ Francisco S. Iriarte, *Contribuciones*, Méx., 1848

²²²² Persifor F. Smith a Francisco Suárez Iriarte, Méx., 14 fbro., 1848 en *Francisco Suárez Iriarte*

²²²³ J. Ma. Florez . . . a sus habitantes, Méx., 12 abril, 1848

²²²⁴ Juan M. Florez . . . a sus habitantes hace saber, Méx., abril 16, 1848

²²²⁵ Juan M. Flores . . . a sus habitantes, Méx., abril 30, 1848

²²²⁶ Ministerio de Justicia, *Decreto*, Querétaro, 29 abril, 1848

²²²⁷ Gobierno del Distrito, *Aviso*, Méx., 26 abril, 1848

²²²⁸ Florez, *Importante*, Méx., abril 10, 1848

Así reinstalado el Gobierno nacional en la ciudad de México, el presidente de la república decretó la organización de la Guardia de policía del Distrito²²²⁹ y de la Guardia nacional²²³⁰, mientras que el gobernador Florez redactaba el decreto sobre la dotación del fondo municipal²²³¹ y el reglamento de policía y todo esto con el objeto de rehacer el crédito social del gobierno que había descendido a los más bajos niveles.

Pero como todas esas medidas no provocaron la recuperación fiscal, el presidente Peña y Peña recurrió al establecimiento de una contribución directa aplicable al comercio²²³²; ahora que existían cuestiones que presentaban "gran peligro de la juventud y no poca mengua de la autoridad", tales como los juegos prohibidos que estuvieron amparados durante la ocupación²²³⁴, como la inseguridad en el Distrito Federal²²³⁵.

Más urgencia que las dos cuestiones que interesaban al Gobierno, tenía la deuda a los empleados públicos. El malestar de estas personas era visible por lo que el Gobierno tuvo la idea de consolidar la deuda²²³⁶, con lo que calmó a los oficinistas. Además el nuevo ministro de Hacienda don Mariano Riva Palacio, quien sustituyó a don Manuel Payno restableció el estanco del tabaco con la esperanza de acrecentar los pocos ingresos federales²²³⁷.

En medio de tantos apremios, el Congreso resolvió que el Gobierno no podía disponer "sin especial autorización" de los doce millones de pesos ni de los réditos de estos que debía Estados Unidos²²³⁸; ahora que aceptaba que se hubie-

²²²⁹ Decreto de 20 de julio de 1848, Méx., 1848

²²³⁰ Decreto sobre Alistamiento y arreglo de la Guardia nacional, Méx., 1848

²²³¹ Juan M. Florez, Decreto Supremo, Méx., 1848

²²³² Juan Ma. Florez, Reglamento, Méx., 1848

²²³³ Ministerio de Hacienda, Decreto, Querétaro, 29 mayo, 1848

²²³⁴ El Ciudadano Juan María Florez . . . a los habitantes, Méx., 30 junio, 1848

²²³⁵ J. Joaquín Herrera, Proclama, Méx., 20 julio, 1848

²²³⁶ José Joaquín Herrera, Decreto, Méx., julio 8, 1848; Congreso, Decreto, Méx., 15 sept., 1848

²²³⁷ Ministerio de Hacienda, Decreto, Méx., 24 junio, 1848

²²³⁸ J. Joaquín Herrera, Decreto, Méx., 15 junio, 1848

ran gastado los tres millones de la primera exhibición nor-americana y de lo cual ya se ha hablado.

Lo decretado por el Presidente, y acordado previamente por el Congreso no estaba ajustado a la realidad, puesto que cuatro meses después, el propio Congreso autorizó al Ejecutivo "para procurarse hasta ochocientos mil pesos por cuenta de la indemnización de Estados Unidos del Norte", en el entendido que los contratos que efectuara el Gobierno "para obtener ese dinero no podían descontarse" ²²³⁹.

El Estado nacional estaba llamado a seguir en las condiciones anémicas a que los descabros en la hacienda pública lo tenían condenado.